

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
OSCARO GONZALO HERNANDEZ AYALA

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
VAS. LIC. DRIEL FLORES FLORES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
LIC. SERGIO GONZALO AYALA

SUBDIRECTOR DE REG. MAT. Y SERVS. GRALES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES  
VARIAS AL REVERSO


\*\*\* PRECIO FIJO \*\*

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	02106720 STANT CORONARIO MONTADO EN BALON 2.25 MM. X 24 MM. DE ALTA FLEXIBILIDAD Y BAO PERIL , CON POLIMERO LIBERADOR DE FARMACO. PRESENTACION PIEZA.	2	Pieza	\$ 20,987.0000	\$ 41,974.00
	MCA: BOSTON SCIENTIFIC DPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0308.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: etc: 2 11/12				
	CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUE. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 2023 AM030 / 25401 / DIC:\$40689.84 / 18723 / P;				
	FACTORA DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LAMSSP				
	PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 6,715.84				
	PRECIO TOTAL NETO M.N.: \$ 48,689.84				

FECHA MES DIA AÑO  
10 09 2020  
HOJA No. 1 DE 01

**PEDIDO**  
4388

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION  
SALVADOR ZUBIRAN



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMINGUEZ  
SECCION XVI  
ALCALDIA TLAPAL  
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

PROVEEDOR:  
0807 BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: BSM961107QV  
INSURGENTES SUR 1802 PISO 2  
CREDITO CONSTRUCTOR  
CODIGO POSTAL: 03940  
TELS. 5992 4100  
FAX. 5687 6228

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU  
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES  
REQUISICION No. 0036/0002 ART 41 VIII,

TRANSPORTE: CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA: DICIEMBRE

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:
  - 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.
  - 1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no podrán pedirse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.
  - 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.
  - 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
  - 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
    - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
    - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se dará a conocer la penalización correspondiente.
    - "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
    - La transportación de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
    - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
    - Las áreas serán para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
    - "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a remitir al "INCMNSZ" cualquier rogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.
  2. MODIFICACION:
    - El presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:
  - Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garantizan al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.
4. PRORROGA:
  - La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondrá a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.
  - Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.
  - Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.
5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
  - Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar:
    - Los anticipos que, en su caso, reciban.
    - Estas garantías deberán consistir por la totalidad del monto de los anticipos, y el cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.
    - Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".
6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:
  - De conformidad a lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.
  - "EL PROVEEDOR" se compromete a reportarlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
7. PENA CONVENCIONAL:
  - "EL PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

10. DE LA FACTURACIÓN:
  - "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".
11. DECLARACION BAJO PROTESTA:
  - Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que concoco las disposiciones de la Ley de Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Antepedimento párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.
12. ANTICIPOS:
  - 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe convocatoria de la Licitación a cuando sean establecidos en la No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.
13. DEVOLUCIONES:
  - "EL INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
    - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
    - Que no sean las marcas ofertadas.
    - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
    - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.
  - En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prorestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
14. CONFORMIDADES:
  - Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.
15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:
  - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento el "PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.
- 16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:
  - La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que en los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.
- 17.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:
  - La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION  
 SALVADOR ZUBIRÁN  
 17 DIC 2020  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE ALMACÉN GENERAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Dono  
 FIRMA: [Firma]  
 CARGO: Representante legal  
 FECHA: 09 10 2020  
 MES ANO DIA  
 TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55 2808 7290